



Auto:	0420
Radicado:	05266- 31- 10 - 002 -2021-00245-00
Proceso:	VERBAL SUMARIO – REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA SU DISMINUCIÓN
Demandante:	JUAN ESTEBAN JARAMILLO GIL
Demandado:	ALEJANDRA CANO LÓPEZ, representante legal de su hija menor de edad I.G.C.
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Siete de julio de dos mil veintiuno

JUAN ESTEBAN JARAMILLO GIL, a través de apoderada judicial, presenta demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – PARA SU DISMINUCIÓN frente a la señora ALEJANDRA CANO LÓPEZ, representante legal de su hija menor de edad I.G.C.

CONSIDERACIONES

Por ajustarse la demanda a los lineamientos de los artículos 82, 390 y 397 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – PARA SU DISMINUCIÓN, promovida por JUAN ESTEBAN JARAMILLO GIL, a través de apoderada judicial, frente a la señora ALEJANDRA CANO LÓPEZ, representante legal de su hija menor de edad I.G.C.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: ENTERAR al Comisario de Familia en atención al contenido del artículo 98 de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO: ENTERAR al señor Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo, de conformidad con el artículo 95, inciso segundo del párrafo único del Código de la Infancia y la Adolescencia.

SEXTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la abogada DANIELA CARRASQUILLA ZULUAGA, portadora de la tarjeta profesional No. 273.484 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ<sup>1</sup>  
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°099  
Fijado hoy 8 de julio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo  
de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaria

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"